edu	**CONTRATO No. 045 DE 2026**	**Código:** FO-GJC.11
		Versión: 04
		Fecha de actualización: Agosto 2024

CONTRATANTE:	**EICE EDU HÁBITAT** **NIT 900.272.057-0**
CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S.** **NIT. 811.001.441-1**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA.**
VALOR:	**MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.814.163.964,00) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos a saber: **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en condición de representante legal de la EICE EDU HABITAT, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021 posesionado mediante acta 016 de 2021 y ratificado mediante Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, por una parte y por la otra, **JUAN GUILLERMO TOBÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.776.136, en calidad de representante legal de **COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S.**, identificada con el NIT. 811.001.441-1, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría para INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Gerente General está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, resolución de junta directiva 001 de 2020 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **2.** Que la **EICE EDU HÁBITAT**, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica,

Acuerdo 026 de **2016. 3.** Que el Gerente General está facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, resolución de junta directiva 001 de 2020 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. **4.** Que la **EICE EDU HÁBITAT**, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de **2016. 5.** En cumplimiento de lo anterior, la EICE EDU hábitat suscribió con el MUNICIPIO DE SABANETA, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, que tiene por objeto " ACTA DE EJECUCIÓN No. 2, DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANETA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE SABANETA - **EICE EDU HÁBITAT**, "SABANETA, POR UNA MOVILIDAD AL SIGUIENTE NIVEL", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. **6.** El Municipio de Sabaneta, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe orientar su actuación al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De conformidad con los artículos 2 y 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **7.** A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 imponen a las autoridades administrativas los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y colaboración. Estos mandatos exigen que la planeación y ejecución de la infraestructura pública se realicen de manera articulada, con definición previa de responsabilidades, fuentes de financiación, condiciones técnicas, mecanismos de seguimiento y medidas de protección de los recursos públicos. **8.** La movilidad y la seguridad vial integran la finalidad pública que debe orientar esta intervención. El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 reconoce que el acceso al transporte comprende condiciones de comodidad, calidad y seguridad; el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial del sector y del sistema de transporte; el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 ordena a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías; y la Ley 1682 de 2013 exige que la infraestructura de transporte atienda criterios de calidad, oportunidad, seguridad, sostenibilidad y prevención de accidentes. En consecuencia, la actuación municipal debe procurar una infraestructura vial continua, segura, accesible, funcional y articulada con el ordenamiento territorial. **9.** En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel", Línea Estratégica 5 "Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura", Componente 5.2 "Infraestructura de transporte y movilidad" y Programa 5.2.2

intercambio vial de la calle 77 Sur entre las carreras 45 y 46 y sus lazos de conexión, como una obra destinada a mejorar la capacidad, continuidad, conectividad y seguridad de la red vial urbana. **10.** El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código 202500000039451. La intervención atiende un punto estratégico de conexión urbana y metropolitana en el que confluyen la calle 77 Sur, las carreras 45 y 46, los accesos a predios aledaños y el corredor hacia la Loma de San José. La configuración existente exige ordenar los empalmes, asegurar la continuidad de las calzadas y disponer soluciones para la circulación vehicular, peatonal y ciclista, con el propósito de reducir conflictos de movilidad, mejorar las condiciones de accesibilidad y fortalecer la seguridad de los distintos usuarios de la vía. **11.** La solución proyectada comprende la continuidad de las calzadas norte y sur de la calle 77 Sur hasta la carrera 45, su articulación con la carrera 46, los ramales de conexión y el corredor hacia la Loma de San José. La configuración geométrica contempla secciones de tres carriles en los tramos definidos, empalmes con los accesos existentes, infraestructura para peatones y ciclistas, señalización, drenaje, redes de servicios públicos, alumbrado, urbanismo, paisajismo, manejo ambiental y las estructuras requeridas para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la obra. **12.** La intervención también responde a una necesidad de escala metropolitana. El artículo 319 de la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013 atribuyen a las áreas metropolitanas la coordinación del desarrollo armónico e integrado del territorio y la ejecución de obras de infraestructura vial de interés metropolitano. Conforme al estudio previo elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el proyecto se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión 2024-2027, instrumentos que promueven una red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente, la conectividad territorial y el acceso equitativo a infraestructura pública de impacto metropolitano. **13.** Ahora bien, en relación con este proyecto, el municipio de Sabaneta y EICE- EDU- HABITAT SABANETA, suscribieron, convenio marco N° No. 2 SAB-08-002-26, cuyo objeto fue "Convenio interadministrativo Marco entre el Municipio de Sabaneta y la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU Hábitat, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para la construcción del intercambio vial de la calle 77 sur entre carrera 45 y carrera 46 y sus lazos de conexión en el municipio de Sabaneta."; ello, buscando una gerencia y acompañamiento y administración integral del proyecto, justificado en el hecho de que la empresa EICE EDU HABITAT, ha venido acompañando el proceso a través del diseño del proyecto, la compra y legalización de predios, la gestión comunicacional y social, así como el acompañamiento jurídico y técnico al proceso, lo que le permite ser conocedora de primera mano de todos los aspectos comprendidos en este. **14.** La intervención también responde a una necesidad de escala metropolitana. El artículo 319 de la Constitución Política y la

infraestructura vial de interés metropolitano. Conforme al estudio previo elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el proyecto se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión 2024-2027, instrumentos que promueven una red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente, la conectividad territorial y el acceso equitativo a infraestructura pública de impacto metropolitano. **15.** Conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de seleccionar el contratista idóneo y con experiencia para que lleve a cabo la: "CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.", mediante la modalidad de Invitación abierta conforme a lo preceptuado en los artículos 18 y 19 del Manual de Contratación de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta. **16. Datos del proyecto:**

Tipo de proyecto:	Inversión (X) Funcionamiento ( )
Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.
Programa:	5.2.2 Infraestructura red vial urbana y rural.
Metas del Plan de Desarrollo:	Contribuir al mejoramiento y construcción de la infraestructura vial y de movilidad mediante la ejecución del intercambio vial de la calle 77 Sur.
Actividades del Plan de Desarrollo:	Construcción y mejoramiento de infraestructura vial urbana y obras complementarias de movilidad.
Código del proyecto:	202500000039451

17. Para el desarrollo de las diferentes actividades, se pretende convenir un contrato Interadministrativo por medio de la administración delegada de recursos, donde se encargará de la ejecución del objeto del contrato a la EICE EDU HABITAT, en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre. A través de una gerencia integral del proyecto se podrá lograr una eficiencia en el manejo del proyecto, dado las capacidades y la idoneidad que permite en la planeación de las actividades que se llevarán a cabo.**18.** En el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad planteada por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU HABITAT, determinando los siguientes argumentos: **19.** La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU HABITAT, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Creada por el Decreto 342 de 2008,

N°25 del 20 de noviembre de 2008 y el Acuerdo N°26 de 2016; lo que conlleva a que la entidad que cuente con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo en del proceso de contratación sub examine. **20.** Adicionalmente, dentro de las funciones estatutarias y reglamentarias de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU HABITAT estipuladas en los artículos 4 y 5 de la Resolución de Junta Directiva N°001 de 2020, por medio del cual se reforman los "Estatutos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU HABITAT", se justificó la aptitud e idoneidad para la ejecución del objeto contractual. **21.** En el presente proceso contractual se encuentra el fortalecimiento y cumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia, considerando que la administración debe actuar de manera diligente y cuidadosa en el proceso de selección de contratista agilizando los trámites con el objeto de que se lleven los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias optimizando costos y evitando dilaciones y perjuicios para el otro. **22.** De lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio de Sabaneta es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, el derecho al trabajo, la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista y que por tanto está obligado a amparar, proteger y velar por cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, por ello debe optar por el cumplimiento de los dichos fines y demás derechos otorgados a los ciudadanos, en virtud de ello se obliga a promover el desarrollo económico y social, la elevación del nivel de vida y la práctica de la democracia participativa; por esta razón, se configura como de gran importancia el plan de desarrollo, beneficiando con este proyecto a la comunidad. **23.** Constitución política de Colombia, Plan de Desarrollo Municipal. Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y normas afines y complementarias. **24.** El Municipio de Sabaneta, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de mandato sin representación, administración delegada de recursos se someterá para su celebración por el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa, por lo que no se referirá precios del mercado. **25.** En el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza

HABITAT SABANETA. **26.** La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU HABITAT, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta mediante Acuerdo 15 del 04 de junio de 2008, modificado parcialmente por los acuerdos 25 del 20 de noviembre de 2008 y el Acuerdo 026 de 2016, lo que conlleva a que la entidad cuenta con el objeto social, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el desarrollo del proceso de contratación sub examine. **27.** Adicionalmente, dentro de las funciones estatutarias y reglamentarias de la EICE EDU HABITAT estipuladas en los artículos 4 y 5 de la Resolución de Junta Directiva 001 de 2022, por medio del cual se adopta la reforma de los – Estatutos de la EICE EDU HABITAT, se justificó la aptitud e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, tal y como a continuación se describe así: **28.** "ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: Promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y en asocio con otras entidades públicas y / o privadas, proyectos de interés municipal, utilidad pública e interés social y/o de interés municipal, regional, nacional e internacional; pudiendo llevar a cabo la gestión y operación predial, ambiental y antropológica de proyectos y demás actividades conexas o complementarias; administrar los bienes que requieran para la ejecución de sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, la operación catastral hábitat urbano y rural integral, la administración, gestión, desarrollo inmobiliario e importación o exportación de maquinaria y equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.**29.** La gestión, el desarrollo, la operación, ejecución y operación logística, al igual que la asesoría, consultoría, interventoría, financiación y gerencia de planes, programas y proyectos urbanos e inmobiliarios en los ámbitos municipal, departamental, nacional e internacional. Además, los servicios inherentes y necesarios para la operatividad del habitad de una ciudad en su área urbana y rural integral, bajo criterios de desarrollo sostenible y sustentable." **30.** ARTÍCULO 5. Los objetivos generales del objeto social serán los siguientes: 1. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, en asocio con entidades públicas y/o privadas o por medio de contratos o convenios. 2. Administrar por delegación, los bienes y recursos que los municipios y otras entidades públicas o privadas le entreguen y/o que sean parte de los proyectos que se estructuran, ejecuten o se pretendan enajenar. Todo lo anterior, previas las autorizaciones y procedimientos requeridos. 3. Proponer, promover y ejecutar, las políticas de desarrollo que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional o internacional. 4. Desarrollar proyectos Urbanos y rurales integrales, bajo criterios de desarrollo sostenible y sustentable. 5. Prestar servicios como operador logístico y facilitar los procesos de suministros que requieran entidades públicas o privadas para su funcionamiento. 6. Fungir como operador catastral en desarrollo de actividades operativas tendientes a adelantar procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque

todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral. **31.** Los objetivos Interadministrativos del objeto social serán los siguientes: **32.** 1. Ejecutar proyectos urbanísticos que generen desarrollo sostenible y mejoramiento de ciudad: como gerencia de planes parciales, construcción de vivienda, venta, y administración de estas. 2. Realizar compra, venta, arrendamiento, enajenación, conservación, legalización, titulación, avalúos y todo lo relacionado con predios urbanos o rurales. 3. Construir infraestructura de uso público en general. 4. Contratar con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de obras de desarrollo urbano y lo rural. 5. Administrar el recaudo de servicios públicos, cobro de cartera, cobro de tarifas de parqueo y otros que le sean encomendados o relacionados. 6. Realizar estudios, asesorías y asistencia en lo concerniente a las 3. 4. 5. 6. actualizaciones catastrales. 7. Actuar como banco de tierras. 8. Realizar estudios de factibilidad para el cobro de valorización 9. Prestar servicios de interventoría y/o consultoría en temas relacionados con el objeto social. 10. Administrar bienes muebles e inmuebles que sean entregados por entidades públicas o privadas y que sean parte de los proyectos que se estructuran, se ejecuten o que se pretendan enajenar. 11. Desarrollar proyectos inmobiliarios y urbanísticos sin perjuicio de los programas de vivienda de interés social y prioritario que adelanten otras entidades de su misma naturaleza. 12. Constituir empresas de economía mixta que le permitan el desarrollo de su objeto social. 13. Constituir compañías filiales y participar de proyectos societarios, en materia de desarrollo territorial, cooperativo, solidario y que tiendan al desarrollo integral de las entidades públicas o privadas. 14. Comercializar servicios técnicos, estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños urbanos y rurales integrales, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo. 15. Intervenir en equipamientos deportivos como; administración, construcción, mantenimiento, manejo logístico de eventos deportivos, lúdico-deportivos y culturales. 16. 16.Ejecutar planes, programas y proyectos de innovación tecnológica, Informática y aplicación de las tecnologías de la información TIC que soporten el funcionamiento de entidades públicas o privadas, en temas como digitalización, archivo, microfilmación, custodia y almacenamiento físico y virtual tendientes a mejorar los procesos de cada entidad. 17. Fomentar todo tipo de economía solidaria y familiar y ejecutar proyectos que contribuyan a la generación de empleo. 18. Ejecutar la operación de aseo y la recolección, procesamiento, transporte y reciclaje de basuras. 19. Desarrollar procesos para el mejoramiento de la seguridad en el territorio, cuya finalidad sea soportar a entidades públicas o privadas. 20. Realizar estudios, asesorías y asistencia en lo concerniente a las actualizaciones catastrales. 21. Realizar estudios de factibilidad que permitan al correspondiente ente territorial, establecer criterios para el cobro de valorización. 22. Desarrollar labores operativas (jurídicas, técnicas y financieras) que sirvan de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados,

empresa podrá en la constitución de otras personas jurídicas, podrá vincularse como socia de otras entidades comerciales o industriales o formar consorcios, uniones temporales, con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrará convenios con entidades públicas y privadas, alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios o contratos de colaboración empresarial, convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica nacional e internacional, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, siempre que sea para realizar actividades acordes con su objeto social. **34.** Que el treinta (30) de septiembre de 2026, mediante el Informe de Evaluación Definitiva No. 02, el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Invitación Privada No. 006 de 2026 a COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S., NIT 811.001.441-1, representada legalmente por JUAN GUILLERMO TOBÓN, cédula No. 71.776.136, por valor de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.814.163.964,00) IVA INCLUIDO, al cumplir los requisitos exigidos y obtener noventa (90) puntos. **42.** Que mediante Resolución de adjudicación del treinta (30) de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso a la sociedad indicada. **43.** Que, una vez realizada la revisión integral del contrato de interventoría, se identificó la necesidad de solicitar el amparo de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo indicado en el Convenio de Cofinanciación No. 405 de 2025 y en el Decreto 1082 de 2015. **43.**Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede con la legalización del contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA. **SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.814.163.964,00) IVA INCLUIDO. TERCERA. FORMA DE PAGO:** Los pagos imputados a la Interventoría se darán de conformidad con las actas de avance del contrato de Obra Pública, previa presentación del Informe de cumplimiento de las actividades previstas en el Contrato y el cumplimiento con el pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, se reservará un 10% del valor total del contrato de Interventoría, al momento de la Liquidación del contrato. Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista destine para el uso exclusivo de los recursos proveniente del presente proceso por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EDU HABITAT, CONFORME AL SISTEMA INTERNO FINANCIERO DEL MUNICIPIO LA SABANETA-ANT, previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance, elaboradas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión del Contrato. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Edu- Hábitat. EDU HÁBITAT deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de los

valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT. **CUARTA. ALCANCE Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El alcance comprende la interventoría integral del proyecto en Sabaneta, Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas, equipo profesional, dedicaciones y entregables de la invitación definitiva y la oferta adjudicada. Las actividades de construcción descritas en los anexos son objeto de vigilancia y verificación por el interventor. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La cuantía y pagos de este contrato están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 14 de septiembre de 2026. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA. DE LAS GARANTIAS.** El Contratista de interventoría deberá presentar a beneficio de **EICE – EDU HABITAT, EL MUNICIPIO DE SABANETA- ANTIOQUIA Y EL AREA METROPOLITANO DEL VALLE DE ABURRA,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y término igual al de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Seguro y responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más

Nota: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la EICE EDU HABITAT podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** el supervisor deberá llevar seguimiento de la vigencia y cobertura de las pólizas mencionadas y requerir el cumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia del contrato será ejercido por **SUBGERENTE DE PROYECTOS DE LA EICE EDU HABITAT** quien velará por los intereses de la Empresa; así como las que específicamente se estipulan a continuación: **a)** Vigilar la ejecución del objeto del presente contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago correspondiente. **b)** Exigir al CONTRATISTA que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **c)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **d)** Exigir de forma inmediata al CONTRATISTA el cambio de los elementos del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa. **e)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos y/o objeto del contrato. **f)** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. **g)** Informar el incumplimiento o mora en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **h)** Informar AL CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza para que se proceda al inicio del mismo. **i)** Informar AL CONTRATISTA el vencimiento de la póliza, ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Comunicar al grupo de contratación con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en las cláusulas del contrato. **k)** Remitir oportunamente al expediente del contrato los documentos tales como: recibo a satisfacción, órdenes de pago y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **l)** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA si hubiere lugar. **m)** Las demás inherentes a su calidad de supervisor y que se deriven de la ejecución del contrato. **n)** si el ordenador del gasto considera pertinente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EDU HABITAT.** La EICE EDU HABITAT deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida
3. A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los

por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista

4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato de obra.
5. Presentar mensualmente los informes sobre ejecuciones técnicas y financieras a la entidad territorial.
6. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución del contrato y los contratos adicionales que se generen con ocasión de éste.
7. Suministrar la información que se encuentre disponible en la EICE EDU HÁBITAT, que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
9. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, con respecto a contratación y Decreto – Ley 019 de 2012.
10. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de contratación.
11. Todas las demás que sean necesarias para ejecutar de manera eficiente y efectiva el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto, alcance y especificaciones técnicas

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión y el contratista de obra del contrato las cuales serán mensuales mínimamente.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y

10. Garantizar la calidad del servicio.
11. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
12. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
13. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
15. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
16. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilaciones innecesarias.
17. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato de obra.
18. Mantener indemne al Municipio de Sabaneta y la EICE EDU HABITAT frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
19. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el contrato y el alcance establecido en los estudios previos.
20. Verificar que el proyecto cumpla con todas las normas vigentes en materia de licencias y permisos
21. Controlar y vigilar las obras que se ejecuten velando por los intereses de las partes, observando que dicha ejecución se esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.
22. Velar porque el contrato se ejecute en el plazo y sitio convenido.
23. Realizar en coordinación con el contratista de obra las medidas de obra ejecutada para la elaboración de actas.
24. Acreditar al Contratista de obra la ejecución de actividades realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
25. Inspeccionar y verificar la calidad de mano de obra, equipos empleados o suministrados, métodos constructivos de instalación o montaje.
26. Verificar que los trabajos ejecutados por el contratista de obra se realicen de acuerdo con planos, esquemas, especificaciones, normas técnicas y recomendaciones de fabricantes.

27. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la debida vigilancia y control del contrato de obra.
28. Elaboración de los informes quincenales y/o mensuales de interventoría donde se describa detalladamente el desarrollo del contrato y la contratación derivada del mismo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: • Información general del contrato. • Información general contratos derivados, garantías, pagos, actividades ejecutadas en el periodo. • Informe financiero de la ejecución del contrato. • Balance presupuestal de la obra • Registro fotográfico. • Balance de ejecución programada de la obra y ejecutada a la fecha de presentación del informe. • Actas suscritas en desarrollo del contrato. • Actas de comité de obra • Copia de libro de obra o bitácora • Copia del último informe de interventoría
29. Elaboración del informe final, donde se describa detalladamente el desarrollo del contrato, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: • Los documentos anexos propios de los informes mensuales. • Acta final de obra, suscrita por el Municipio, Interventoría y Contratista. • Actas de recibo a satisfacción de los contratos suscritos por el Ente Territorial, suscritas por el Representante Legal, Interventoría y Contratista. • Informe final de Interventoría • Registro fotográfico de la obra • Planos récords. • Balance financiero del contrato, el cual debe contener un resumen detalla de los ingresos y egresos, valor ejecutado, valor no ejecutado, saldo a la fecha, rendimientos financieros, y copia de los soportes de los pagos efectuados al contratista (comprobante de egreso y orden de pago. Es importante que se tenga en cuenta que todo documento soporte que se adjunte debe contar con las firmas correspondientes, de lo contrario no tendrán validez.
30. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos, administrativos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. El interventor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
31. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

32. Exigir a los subcontratistas la Ampliación del plazo y/o monto de las garantías cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
33. Rechazar las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas
34. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
35. Hacer recibos parciales y totales de las obras mediante actas de entrega y recibo, para su validez requiere el visto de la supervisión del contrato.
36. Evaluar técnicamente las obras adicionales y extras y sus precios y recomendar su aprobación a la EICE EDU HÁBITAT. La interventoría no podrá modificar el objeto, valor o plazo, ni autorizar obras sin aprobación previa de la entidad competente y el correspondiente soporte contractual y presupuestal.
37. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de contrato de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del Municipio y de la supervisión la determinación final.
38. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
39. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la actividad.
40. Realizar las reuniones con el supervisor e interventoría del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
41. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
42. Facilitar la labor del supervisor y de la interventoría, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
43. Garantizar la vinculación efectiva a la obra del personal profesional idóneo durante la ejecución del contrato, con sus respectivos porcentajes de dedicación y perfiles.
44. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en atención a

45. Vigilar permanentemente el cumplimiento de obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales.
46. Informar de manera inmediata al interventor y al supervisor de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato.
47. Designar un comité técnico, que tenga la facultad de proyectar y realizar propuestas y observaciones para el mejoramiento del contrato
48. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Especificaciones Técnicas: EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto contractual en los términos establecidos en la invitación definitiva de la IP 006 de 2026, dando aplicación a las normas legales y técnicas que regulan el servicio de interventoría por parte de la legislación colombiana, cualquier contravención a estas disposiciones será de su exclusiva responsabilidad. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación que se llegaren a generar con la suscripción del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por la **EICE EDU HÁBITAT. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE**

vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que ejecutará el contrato con autonomía, sin perjuicio de los derechos irrenunciables establecidos en la ley. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral debiendo aportar junto con los informes, los comprobantes de pago de la misma. **d)** Cuando el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato a personas que tengan reconocida una pensión, deberá efectuar los aportes que legalmente correspondan de acuerdo con su condición particular y con las reglas aplicables a los trabajadores dependientes reincorporados a la actividad laboral. **e)** El contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal, mediante la presentación de las respectivas planillas y comprobantes de pago de las mismas de los meses de ejecución contractual. **F)** Cuando se trate de pensionados o exista alguna excepción al pago de determinado aporte, deberá verificarse y conservarse el soporte que acredite dicha condición y su fundamento legal, notificando de manera oportuna tal situación a la supervisión del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan, la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual este contrato tiene el carácter de titulo ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubiere causado y que no alcancen a estar cubiertos con la suma mencionada o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La EICE EDU HABITAT, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado

alguna de las obligaciones que de él se derivan. **CLAÚSULA VIGESIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a los mecanismos de arreglo directo entre las partes, si estos fracasaren se convocará a la celebración de una conciliación y si las diferencias persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **EICE EDU HABITAT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción por las partes del acta de inicio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta- Antioquia. **CLAÚSULA VIGÉSIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) INVITACIÓN PRIVADA N°006 de 2026 b) Especificaciones técnicas c) Matriz de riesgo d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. e) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA f) Los informes de Evaluación y acta de adjudicación y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA: CUIDADO Y PUBLICIDAD:** Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la entrega final de los servicios, **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad del cuidado de la documentación y bienes entregados para el cumplimiento del objeto contractual **y** de la calidad de los servicios de interventoría, conforme al contrato No. 045 de 2026, los términos de la Invitación Privada No. 006 de 2026 y las instrucciones del supervisor.

En constancia se firma el presente contrato el seis (06) de octubre de 2026

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT

JUAN GUILLERMO TOBÓN
RL. COMPAÑÍA DE INGENIEROS S.A.S.
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó: Andrea Monroy Betancur Secretario General	Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Zuluaga/ Subgerente Administrativo y financiero (e)	Revisó y Aprobó: Jenny Carolina Diaz Cardenas Subgerente de proyectos